

AMBIENTE

VIGILANCIA TERRITORIAL KUKAMA
CARTILLA INFORMATIVA



CONSIDERACIONES PARA REGISTRAR UN ÁREA IMPACTADA

Es necesario que la comunidad mantenga un registro exclusivo para eventos de este tipo. Llevar un Cuaderno de Ocurrencias con fechas.

Determinar la ubicación del daño:

- Identificar territorio (comunidad nativa, nombre de río, quebrada, huerta, altura donde ha sucedido el daño, si es cercano a una comunidad y a qué distancia de esta).
- Calcular área (profundidad, largo, ancho, se pueden utilizar palos, pitas, piedras, metro, o gente para hacer referencia al tamaño del daño).
- Tomar fotografías con referencias (que una persona se coloque al costado para hacer una comparación del tamaño del daño).

Otros detalles:

- Nombres y DNI de la persona que encuentra el daño.
- Indicar hora, fecha del encuentro del daño.
- Indicar apariencia detallada (si es reciente o acumulado, cercano a ducto, etc.).

Caracterizar la zona

- Si es cocha, vía de acceso, etc.
- Tipo de bosque (si es altura, si es aguajal, si es collpa, si es un espacio sociocultural importante para la comunidad o el pueblo indígena).

Determinar vida afectada

- Flora (detallar nombre de los vegetales, utilización, otros detalles).
- Fauna (detallar nombre de los animales, utilización, otros detalles que crean importantes para demostrar el daño).
- Detallar todos los animales que utilizan el recurso afectado y cómo lo usan (para procrearse, para beber, para desovar, etc).
- Fotografías de los vegetales y animales afectados.

Determinar impacto en la comunidad

- Identificar si la flora o fauna (especificar su nombre) es fuente de alimentación, de uso medicinal (detallar uso específico).
- Identificar si la fuente de agua es la única que posee la comunidad, su uso (solo para bañarse o también para alimentarse).

Una vez que llega la autoridad a verificar el daño:

- Registrar sus nombres, DNI, cargo profesión, a qué entidad pertenece.
- Registrar en detalle qué tareas realizará exactamente (tomar fotos, entrevistar a población, medir daño, etc).
- Un poblador designado por la comunidad acompañará al técnico en el trabajo que va a realizar y registrará todo lo que hace.



Todas las fotos propiedad de ACODECOSPAT.

La población Kukama, en su totalidad, comprende que la labor de vigilancia y cuidado de sus territorios y recursos les corresponde a ellos en primer plano, así que gestionan y trabajan permanentemente en el fortalecimiento de sus vigilantes ambientales comunales, buscando alianzas estratégicas con diversos organismos estatales y privados que les permitan reforzar la labor de estos actores estratégicos.

La importancia de la labor del vigilante indígena Kukama radica en sus conocimientos sobre sus territorios, recursos y cultura Kukama, brindándole mayores capacidades para reconocer en su real dimensión los daños en función a la importancia y valoración del recurso afectado. Así el Vigilante Kukama posee:

- Conocimiento profundo de sus territorios, los recursos que existen en él
- Conocimiento sobre sus tradiciones, lugares sagrados y referentes geográficos culturales que son ejes de sus tradiciones y su historia.
- Observan y realizan seguimiento permanente y estratégico de zonas potencialmente amenazadas por la contaminación (cercanía a ductos, ductos bajo agua, pasivos ambientales, etc.)
- Se posicionan estratégicamente para brindar atención primaria a emergencias ambientales (derrames, rotura de ductos, etc.) pues residen en el territorio potencialmente afectado, conocen los recursos materiales, humanos y sociales que conviven en su ecosistema, lo que les brinda la capacidad de comprender en su real dimensión las afectaciones a sus territorios, recopilando información que sirva a los entes gubernamentales de fiscalización y remediación ambiental corregir el daño de manera más efectiva y en colaboración con la población que vive en el territorio, asegurando el respeto a los derechos del pueblo Kukama, a su cultura y a su dignidad.

"NO VAMOS A PERMITIR QUE EL ESTADO, EMPRESAS EXTRACTIVAS E INTERESES AJENOS NOS IMPONGAN UN MODELO DE DESARROLLO AJENO AL NUESTRO, HEMOS DEMOSTRADO QUE SOMOS CAPACES Y RESPONSABLES DE VIGILAR NUESTRO TERRITORIO Y RECURSOS PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PUEBLO KUKAMA".



ALGUNAS NORMAS AMBIENTALES QUE NOS AMPARAN	RESUMEN
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</p> <p>Artículo 2. 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p>	<p>Toda personas tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para su vida.</p>
<p>CONVENIO 169 DE LA OIT</p> <p>Artículo 4. 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.</p>	<p>Se deben crear medidas especiales para proteger a las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de los pueblos.</p>
<p>Artículo 4. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.</p>	<p>Las medidas especiales deberán estar de acuerdo a los deseos de los pueblos.</p>
<p>Artículo 4. 3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.</p>	<p>Se deben hacer estudios en conjunto con los pueblos sobre los efectos de las actividades de desarrollo que les puedan afectar. Los resultados de los estudios deben tenerse en cuenta para la realización de esas actividades.</p>
<p>Artículo 7. 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.</p>	<p>Los pueblos tienen derecho a decidir lo que priorizan para su desarrollo, de acuerdo a cómo que puedan tener en sus vidas. También tienen derecho a controlar el propio desarrollo.</p>
<p>Artículo 7. 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.</p>	<p>Los gobiernos deben coordinar con los pueblos la protección del ambiente en sus territorios.</p>
<p>DECLARACIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>Artículo 7. 1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.</p>	<p>Los indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad, entre otros.</p>
<p>Artículo 29. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.</p>	<p>Los indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente. Los Estados deben crear y ejecutar programas para ello.</p>
<p>Artículo 20. 2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p>	<p>Los indígenas a quienes se les haya quitado o destruido sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p>

- 2000-2002**
 Se crea la organización ACODECOSPAT. En octubre del año 2000 se ocasiona un derrame de petróleo de más de 5 mil barriles, responsabilidad de Pluspetrol, en la comunidad San José de Saramuro. Los años siguientes, las comunidades base de la organización harán actos de protesta en el local de Pluspetrol en la ciudad Iquitos.
- 2009-2011**
 En 2009, comunidades de ACODECOSPAT detienen actividades de exploración de la empresa petrolera Conocco Phillips (Lote 124) y la expulsan del río Nahuapa. En 2010 ocurre un derrame de petróleo de 500 barriles en la comunidad San José de Saramuro, responsabilidad de Pluspetrol. Protesta indígena y ciudadana en Iquitos encabezada por ACODECOSPAT. Se crea plataforma PUINAMUDT.
- 2012**
 ACODECOSPAT interpone denuncia fiscal contra empresa Pluspetrol para realizar la primera inspección fiscal ambiental en el Lote 8X al interior de la Reserva Pacaya Samiria. Consecuencia de esta denuncia, a los pocos meses Pluspetrol será sancionado por las autoridades públicas ambientales con una multa de 29 millones de soles.
- 2013**
 En setiembre, por exigencia de ACODECOSPAT en el marco de una Comisión Multisectorial, se realiza el primer diagnóstico y monitoreo ambiental integral en la cuenca del Marañón; liderado por el Ministerio del Ambiente. ACODECOSPAT interpone Acción de Amparo e donde exige se realice la Consulta Previa al Proyecto Hidrovía Amazónica.
- 2014**
 Resultados del monitoreo ambiental donde indentifica altos índices de contaminación en el Marañón y es declarado en Emergencia Ambiental y Sanitaria. Movilización de más de 500 kukamas en Iquitos. ACODECOSPAT logra detener Megaproyecto Hidrovía Amazónica. Derrames de petróleo en comunidad Cuninico y San Pedro, consecuencia del mal estado del Oleoducto Norperiano (ONP).
- 2015 - 2017**
 En 2015 firma el Acta de Lima con donde se crea ley un Fondo de Remediación Ambiental, con 50 millones de soles. Inicia fortalecimiento de la Vigilancia Indígena. En 2016 ingreso junto a la Comisión de Pueblos del Congreso de la República a zonas de derrame de petróleo del Oleoducto Norperuano. En 2017, audiencia pública en Poder Judicial por derrames de petróleo en comunidad San Pedro.